

Otorgan Condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia” a personal de la Policía Nacional de Perú - PNP fallecidos en acto de servicio o en acción de armas, durante la ejecución del Plan de Operaciones “Libertad”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 159-2014-PCM

Lima, 12 de mayo de 2014

VISTO: el Informe N° 07-2014-DIREJEPER-PNP/DIVINC-SEC de fecha 2 de abril de 2014, de la División de Incentivos de la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú - PNP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, la División de Incentivos de la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú – PNP, propone al Consejo de Condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia”, el otorgamiento de la mencionada insignia a la Mayor PNP Nancy FLORES PAUCAR, Suboficial Superior PNP Gerónimo Julio CHINO ANCO, Suboficial de Segunda PNP Landert Ervil TAMANI GUERRA, Suboficial de Segunda PNP César Antonio VILCA VEGA y Suboficial de Segunda PNP Jhon Gilver LUCANA HUAMANI, personal fallecido en acto de servicio o en acción de armas, durante la ejecución del Plan de Operaciones “Libertad”;

Que, el artículo 4 de Ley N° 29031, Ley que crea la Condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia”, establece que la Condecoración se instituye para rendir homenaje, entre otros, a miembros de la Policía Nacional del Perú que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados en la lucha contra el terrorismo;

Que, en concordancia con la norma antes citada el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29031, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2011-PCM, dispone que el Consejo de la Condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia”, se registrará de acuerdo a su Estatuto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014-PCM se aprueba el Estatuto del Consejo de Condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia” que establece las funciones del Consejo, requisitos y el procedimiento para la concesión de la Medalla, los impedimentos, suspensión, pérdida y devolución de la Condecoración, entre otros;

Que, el Comité Evaluador conforme a sus competencias efectuó la evaluación técnica del expediente presentado por la Policía Nacional del Perú a través del sector Interior, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 29031 y los señalados en el Estatuto del Consejo de Condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia”, por cuanto la conducta del personal de la Policía Nacional del Perú, fallecidos en la ejecución de las operaciones contraterroristas del Plan de Operaciones “Libertad” ha sido desarrollada a través de acciones heroicas sucesivas, que revela un inmenso amor por la Patria;

Que, en el numeral 1 del artículo 2 del Estatuto del Consejo de Condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia”, aprobado por Resolución Ministerial N° 076-2014-PCM, regula el otorgamiento de la Condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia”, en el grado de “Gran Cruz”, la misma que se otorga a quienes participaron directamente en la captura de altos mandos terroristas, demostrando valor y sacrificio superiores al cumplimiento del deber que implicaron graves riesgos para sus vidas;

Que, mediante Acta de Sesión de Condecoración de fecha 21 de abril de 2014, el Consejo de Condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia”, acordó declarar estimada la propuesta de otorgamiento de la Condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia”, en el grado de “Gran Cruz” a la Mayor PNP Nancy FLORES

PAUCAR, Suboficial Superior PNP Gerónimo Julio CHINO ANCO, Suboficial de Segunda PNP Landert Ervil TAMANI GUERRA, Suboficial de Segunda PNP César Antonio VILCA VEGA y Suboficial de Segunda PNP Jhon Gilver LUCANA HUAMANI, personal fallecido en acto de servicio o en acción de armas, durante la ejecución del Plan de Operaciones “Libertad”;

De conformidad con la Ley N° 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización, Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Condecoración “Medalla al Defensor de la Democracia” al personal de la Policía Nacional de Perú - PNP fallecidos en acto de servicio o en acción de armas, durante la ejecución del Plan de Operaciones “Libertad”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme a lo siguiente:

GRADO PNP	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDECORACION
Mayor PNP	Nancy FLORES PAUCAR	Grado “Gran Cruz”
Suboficial Superior PNP	Gerónimo Julio CHINO ANCO	Grado “Gran Cruz”
Suboficial de Segunda PNP	Landert Ervil TAMANI GUERRA	Grado “Gran Cruz”
Suboficial de Segunda PNP	César Antonio VILCA VEGA	Grado “Gran Cruz”
Suboficial de Segunda PNP	Jhon Gilver LUCANA HUAMANI	Grado “Gran Cruz”

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1082133-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Atalaya

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 151-2014-ANA

Lima, 06 de mayo de 2014

VISTO:

El Informe N° 272-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua,

aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N°273-2012-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Atalaya, al señor Juan Pablo Esquén Perales;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 19 de mayo al 02 de junio de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, a partir del 19 de mayo hasta el 02 de junio de 2014, al señor ALEXANDER CHIROQUE MARTINEZ, las funciones de la Administración Local de Agua Atalaya, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2°.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor JUAN PABLO ESQUEN PERALES, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Atalaya.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1082063-1

Otorgan reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para atender demanda del Sistema Integral Lagunillas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 161-2014-ANA

Lima, 12 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio N° 053-2014-MINAGRI-PELT-DE del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PELT) del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme establece el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el artículo 206° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la reserva de recursos hídricos es un derecho especial intransferible, consistente en separar un determinado volumen de agua de libre disponibilidad de una fuente natural de agua

superficial o subterránea, por un plazo determinado, con la finalidad de garantizar la atención de las demandas de un proyecto declarado de interés regional o nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2007-AG, se declaró de interés nacional la culminación de las obras comprendidas en la primera etapa del Proyecto Integral Lagunillas a cargo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, mediante el documento del visto el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca solicita reserva de recursos hídricos para el Sistema Integral Lagunillas de las aguas del río Ichocollo (incluye microcuencas de la Laguna Lagunillas) y río Verde, por un volumen anual de 558,50 hm³; ubicado políticamente en los distritos de Paratía, Santa Lucía, Cabanillas, Cabanilla, Cabana, Mañazo y Juliaca; provincias de San Román y Lampa, región Puno;

Que, el Informe Técnico N° 009-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUP/CAC de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, luego de la evaluación respectiva señala que los recursos hídricos en la subcuenca del río Cabanillas son de libre disponibilidad al no existir derechos otorgados y que el recurrente ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos para el otorgamiento de reserva de recursos hídricos, siendo factible reservar a favor del recurrente un volumen anual de 558,50 hm³, el cual no incluye el caudal ecológico, destinados a atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 30 844 hectáreas, constituidos por diez (10) sectores de riego y ocho (08) módulos de riego;

Que, asimismo el referido informe precisa que para atender la demanda hídrica del Sistema Integral Lagunillas, las aguas del río Ichocollo, quebradas de Lagunillas Norte y Sur serán reguladas en la represa Lagunillas (coordenadas UTM: 317 341,10 m-Este y 8 261 154,70 m-Norte) y las aguas del río Verde serán reguladas en la represa Verde (coordenadas UTM: 316 251, 50 m-Este y 8 276 977,90 m-Norte), anualmente;

Que, la solicitud de reserva de recursos hídricos para el Sistema Integral Lagunillas cuenta con la conformidad de Dirección Regional Agraria de Puno y del Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional de Puno conforme es de verse en los Oficios N° 1124-2012-DRAP-DPA/CRHMA y N° 417-2012-.G.R.PUNO/PRORRIDRE-DE, respectivamente; así como de la Autoridad Binacional Autónoma del Lago Titicaca expresada en las Cartas ALT-160/04/2013 y OPF-ALT-014/04/2014, cuyos actuados obran en autos;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 009-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUP/CAC, corresponde otorgar reserva de recursos hídricos para el Sistema Integral Lagunillas a favor del recurrente; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la reserva de recursos hídricos

Otorgar, a favor del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PELT) del Ministerio de Agricultura y Riego, por el plazo de dos (02) años, reserva de recursos hídricos de las aguas provenientes del río Ichocollo, quebrada Lagunillas Norte, quebrada Lagunillas Sur y río Verde, afluentes del río Cabanillas, por un volumen anual de 558,50 Hm³, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 30 844 hectáreas del Sistema Integral Lagunillas, de acuerdo al siguiente detalle: